

# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

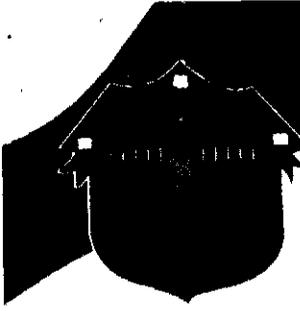
2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (93-2021); "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR GUOX, CASERÍO PASAC, ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN"**

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); **COMPARECEMOS: Por una parte:** el Ciudadano **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte:** **HENRY OTONIEL LEIVA TEZÓ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, dirección: 3ª. Calle 4-02 Adicional zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 2299 96965 0901, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono 7765 2978, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa "IN.M.A.", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil once (2011), bajo el Registro número quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis (569166), en el folio doscientos treinta y siete (237) del libro quinientos treinta y uno (531) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre "IN.M.A.", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número diez mil ocho guion dos mil once (10008-2011). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 3ª. Calle 4-02 Adicional zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada "IN.M.A.", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las fianzas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISION:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifiestamos hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos con las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR GUOX, CASERÍO PASAC, ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números uno y once





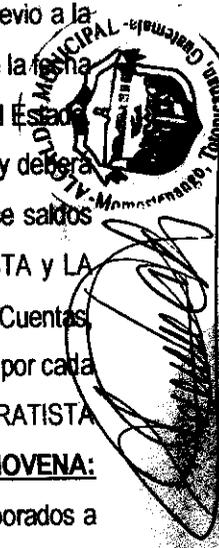


# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** EL CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignará, firmará y sellará el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización y formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativas de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por mil (0.5%) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del

AGENTE FISCALIZADOR  
INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE  
Tr. Calle 4-02 Adicional, Zona 1  
Quezaltenango



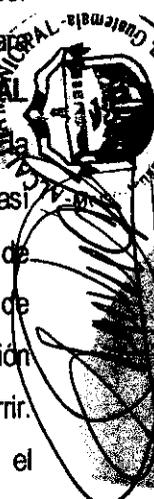


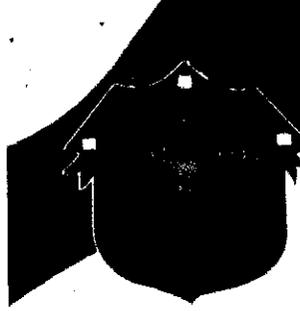
# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo: HENRY OTONIEL LEIVA TEZÓ,** en mi calidad de EL CONTRATISTA y Representante Legal de la empresa constructora denominada: "IN.M.A.", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. **DÉCIMA QUINTA: DE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** el cumplimiento es imperfecto cuando al momento de realizar la entrega parcial o total del proyecto no cumple con aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al contratista y de esa manera quedar con el proyecto de forma satisfecha en su totalidad, esto establecido en el artículo dos (2) inciso ocho del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: DE LO RELATIVO A LA PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y RIESGOS DE LA CONTRATACION.** Se establece que para el caso específico de penalización por incumplimiento imperfecto y riesgos de la contratación se ejecutará según sea el caso siendo las siguientes: a) En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá de realizar las correcciones de forma obligatoria; b) En el caso de que el riesgo se origina por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, se procederá a analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su

INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE  
Calle 4-02 Autódromo, Zona 1  
Teléfono: 7790-9595



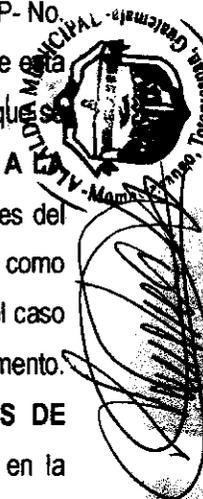


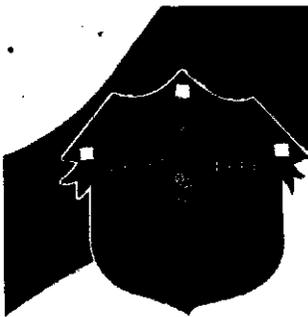
# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

Reglamento o en su defecto determinar, si es procedente la rescisión del contrato, y c) Si el riesgo es generado por otra causa no previsto en la matriz de riesgo será resuelto conforme la ley de la materia y leyes conexas. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), autorizadas por el Licenciado Carlos Humberto Álvarez Nimatuj, Notario, en la ciudad de Quetzaltenango. **VIGESIMA: DE LO RELATIVO AL -CDP-.** En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- No. 082, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **VIGESIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS.** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGESIMA SEGUNDA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-.** EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta *ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-* elaborada para el efecto. **VIGESIMA TERCERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva

INGENIERIA Y MEDICINA  
Calle 4-02 Adic. Quetzaltenango

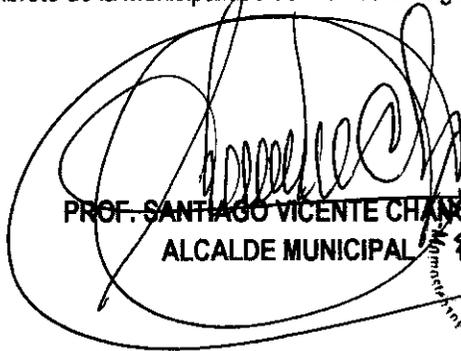


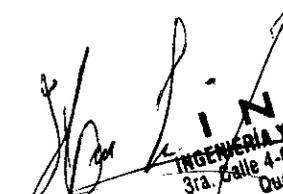


# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

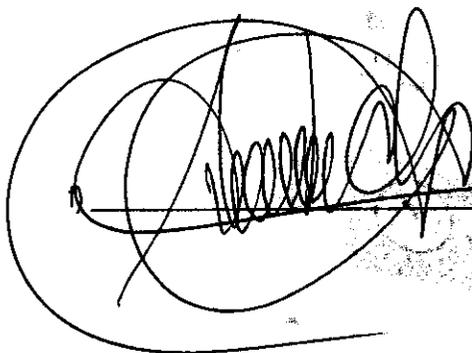
documentación. **VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas (solo anverso) de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

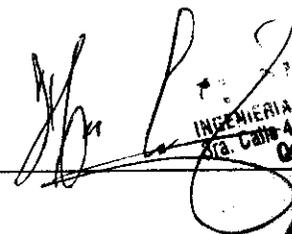
  
**PROF. SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**HENRY OTONIEL LEIVA TEZÓ**  
**PROPIETARIO**  
**I.N.M.A.**

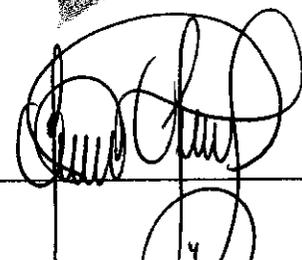
**AUTENTICA:**

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) como Notario doy fe: a) **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC** y **HENRY OTONIEL LEIVA TEZÓ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: dos mil doscientos noventa y nueve espacio noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco espacio cero novecientos uno (2299 96965 0901), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal **SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC** y **HENRY OTONIEL LEIVA TEZÓ, CONTRATISTA**; c) Los signatarios repiten sus actos.

  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Momostenango, Totonicapán, Guatemala

f)   
**INGENIERIA Y MEDICINA**  
3ra. Calle 4-02 Adiccion, Zona 1  
Quetzaltenango

ANTE MÍ:

  
**Licenciada**  
**Andrea Annelise González de León**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

**Licenciada**  
**Andrea Annelise González de León**  
**ABOGADA Y**  
**AZ-000147**  
**Q 10.00 DIEZ QUETZALES**  
**TIMBRE NOTARIAL**